



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N°.....2186.....DREJ

Huancayo, 25 SEP 2023

VISTO: El documento N° 07031900-2023-DREJ, Opinión Legal N° 284-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con cincuenta y cinco (55) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 07031900-2023-DREJ, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Director de la UGEL Tarma, remite a la Dirección Regional de Educación Junín el recurso administrativo de apelación interpuesto por don **JUAN VICUÑA VELIZ**, contra la **R.D. N° 001833-2023-UGEL-T** de fecha 26 de julio de 2023, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 284-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 13.09.2023, indicando que de actuados se aprecia que don **JUAN VICUÑA VELIZ** es docente que laboró en el ámbito de la UGEL TARMA y como tal solicito a la UGEL el pago del 30% mensual por preparación de clases, conforme la remuneración total, amparado de la Ley N° 31495 y la Ley N° 24029, que ha sido declarado improcedente con la **R.D. N° 001833-2023-UGEL-T** de fecha 26 de julio de 2023, por no corresponder dicho beneficio y es materia de apelación con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, la apelación se debe desestimar, en razón de que el art. 48 de la Ley N° 24029 y Art. 210 del D.S. N° 19-90-ED que autorizaban el pago del 30% mensual, por preparación de clases y otro, conforme la remuneración íntegra, ha sido derogado con la Ley N° 29944 a partir del 25 de noviembre de 2012 o sea no está vigente, por lo que al caso debe aplicarse la norma vigente y no la norma derogada, conforme art. 103 de la C.P del E. que textualmente expresa **"LEYES ESPECIALES, IRRETROACTIVIDAD, DEROGACION Y ABUSO DE DERECHO.- ... La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La Ley se derogó por otra Ley..."** pues la misma C.P del E. Se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no por la teoría de los derechos adquiridos;

Que, la Ley N° 31495 a la fecha no se ha implementado, porque no se ha promulgado su reglamento;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

[Handwritten signature]
Abog. Klerer Lodi Valero Maiza
CAJ. 2691
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DREJ



[Handwritten signature]
CPC. ELISA BLANCA BARRANDEIRO CAMUÑA
Directora de Sistema Administrativo III
Jefe de la Oficina de Administración DREJ



[Handwritten signature]
CPC. JUAN JOSÉ SAGUO GUSQUE
DIRECTOR DE GESTIÓN
DREJ



[Handwritten signature]
CPC. Milton Grovi Villaverde Blaz
COORDINADOR DEL ÁREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por don **JUAN VICUÑA VELIZ**, contra la **R.D. N° 001833-2023-UGEL-T** de fecha 26 de julio de 2023; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 284-2023-GRJ/DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 2382, Reg. N° 4425-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente Resolución al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREI/MSGM
COOR.PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202309